



Universidad Nacional de Córdoba
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX 2019-00010158--UNC-ME#SAE

VISTO las presentes actuaciones, en las que se solicita autorización para suscribir el contrato Nodocente – personal transitorio - con Relación de Empleo Público, a celebrar con el Sr. CAMARGO, ALEXIS PEDRO GASTÓN D.N.I. 39072275, quien prestará sus servicios en la Secretaría de Asuntos Estudiantiles; y

CONSIDERANDO:

Lo manifestado en el Orden 61 por la citada Dependencia y en el Orden 77 lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos según DDAJ-2020-113332-E-UNC-DGAJ#SG;

Que el acto se encuadra en la Ordenanza HCS Nro. 05/12;

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el contrato Nodocente – personal transitorio - con Relación de Empleo Público, de que se trata, obrante en el orden 63, que se incorpora a la presente, a celebrar el Sr. CAMARGO, ALEXIS PEDRO GASTÓN D.N.I. 39072275, el cual registrará a partir de la fecha y hasta el 31 de marzo de 2021, con la remuneración que se detalla en la cláusula tercera del contrato en cuestión, la que será imputada según la Planilla confeccionada por la Secretaría de Asuntos Estudiantiles en el orden 61, que forma parte de la presente, y autorizar al Sr. Secretario de Asuntos Estudiantiles de la Universidad Nacional de Córdoba, a suscribir el contrato en representación de esta Casa. El presente gasto será atendido con REMANENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES – fuente 16 - de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles.

ARTÍCULO 2º.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2º de la Ordenanza H.C.S. Nro. 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado el Sr. CAMARGO, ALEXIS PEDRO GASTÓN, entre el 1 de abril de 2020 y el día de ayer, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el art. Anterior.

ARTÍCULO 3°.- El Sr. CAMARGO, ALEXIS PEDRO GASTÓN deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de esta Universidad, con copia de la presente en el término de 10 (diez) días, a sus efectos.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaria de Asuntos Estudiantiles.

rn